

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELÉFONO 13587 :-: APARTADO 1.039

De DIEZ a UN. y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

| | PESETAS |
|--|---------|
| Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.. | 0,50 |
| Idem judiciales: línea o fracción..... | 1,00 |
| Idem oficiales: línea o fracción..... | 1,00 |
| Idem particulares: línea o fracción..... | 2,00 |

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Diputación Provincial de Madrid

CÉDULAS PERSONALES

Se advierte al público que habiendo solicitado doña María de la Paz Mengoechea y Arregui, viuda de Rodríguez Peñalver, la devolución de la fianza que tiene depositada por la Recaudación de pueblos de provincia de Madrid, excepto la Capital, se anuncia a fin de que en el plazo de quince días puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Madrid, 21 de mayo de 1935.—El secretario, Sinesio Martínez.

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Sección de Hacienda

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo municipal, fecha 17 del actual, por virtud del cual se fija en 2,50 pesetas mensuales por metro cuadrado la tarifa a aplicar por la ocupación de los Mercados de pescados y Central de frutas y verduras, de nueva construcción.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 22 de mayo de 1935.—El secretario, M. Berdejo.

AYUNTAMIENTOS

CERCEDILLA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario y ordenanzas para el próximo ejercicio de 1935, quedan expuestos al público para oír reclamaciones, en cumplimiento de lo que determina el Estatuto municipal y Reglamento de Hacienda municipal.

Cercedilla, 6 de enero de 1935.—El secretario, Antonino Esteban.

(X.—285)

Ministerio de Marina

CONCURSOS

Hasta las doce de la mañana del día 29 del actual, se admiten ofertas en el Negociado de adquisiciones de este Ministerio, sito en el piso entresuelo, despacho número 3, para suministrar por concurso efectos y aparatos con destino al Oficial electricista de este Ministerio, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra en este Negociado a disposición de los licitadores.

El concurso se ajustará al pliego de condiciones publicado por O. M. fecha 5 de septiembre de 1933. («D. O.» de Marina número 213, páginas 1.824 y 1.825.)

Madrid, 22 de mayo de 1935.—El Jefe de Adquisiciones, José Cabrerizo.

(O.—414)

Agencia ejecutiva de El Molar

Edicto de subasta de inmuebles

Don Joaquín Raposo Rojo, Agente ejecutivo por débitos de don Manuel Felipe Pajares, correspondientes al año 1923 y 24, trimestral 1924, por minoración de ingresos del impuesto de utilidades.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por el concepto y período expresados, he dictado con fecha 20 de mayo la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal de esta villa, en el local de su Juzgado, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 10 de junio, a las doce de su mañana, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento del art. 114 del Estatuto mencionado, fecha 18 de diciembre de 1928:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Nombres de los deudores, y nombres, situación y cabida de las fincas embargadas que se ponen a la venta

Primera

Un corral en el casco de esta villa, con su entrada por la travesía del Pocito, que linda por derecha, casa de Gregorio Esllarano; izquierda, resto de la casa de que se segregó, propiedad de Isabel de la Morena, y espalda, la de Saturio Martín, de sesenta y cuatro metros cuadrados.

Capitalización de la misma, mil quinientas pesetas; cargas que gravan el inmueble, ninguna; valor para la subasta, 1.500 pesetas.

Segunda

Viña de Valdearenas, de una fanega, o sean treinta y cuatro áreas y veinticuatro centiáreas, con 300 cepas. Senda Norte, otra de Manuel Felipe Pajares; Sur, otra de Pedro González; Este, la de Antonio de Lama, y Oeste, el arroyo. Sembrada de trigo.

Capitalización de la misma, 300 pesetas; cargas que gravan los inmuebles, ninguna; valor para la subasta, 300 pesetas.

Tercera

La Tabla. Una viña en dicho pago, cabida media fanega de tierra, con cien cepas, o sean diecisiete áreas, veintituna centiáreas; linda: Saliente, la de heredero de Esteban Ortega; Norte, otra de Vicente de Lama; Poniente, otra de Francisco de la Morena; Mediodía, la de Ruperto Muñoz.

Capitalización de la misma, 250 pesetas; cargas que gravan el inmueble, ninguna; valor para la subasta, 250 pesetas.

Cuarta

Morenillo, su extensión es de ochenta y cinco áreas y sesenta centiáreas, o sean dos fanegas y media, finca número ciento sesenta, polígono cuatro, clase segunda, secano cereales; linda: Norte, Félix Sebastián; Este, Juana Moreno; Sur, Cirilo Sebastián; Oeste, Juan Martín.

Capitalización de las mismas, mil pesetas; cargas que gravan el inmueble, ninguna; valor para la subasta, mil pesetas.

Quinta

Arrevueltas. Cabida, tres cuartillos de fanega, o sea un área, cuarenta y tres centiáreas, finca número ciento veintiocho, polígono diez, clase segunda, secano, cereales; tiene dos olivos; linda: Norte, Sur y Oeste, carretera de Francia; Este, Juan Manuel Ramón.

Capitalización de la misma, tres mil doscientas pesetas; cargas que gravan los inmuebles, ninguna; valor para la subasta, tres mil doscientas pesetas.

Sexta

Suertes unidas. Cabida, cuatro celemines, o sean ocho áreas, cincuenta y seis centiáreas, clase segunda, finca número trescientos ochenta, polígono veintidós; linda: al Norte, Jesús del Sarro; Este, camino de Torrelaguna; Sur, Manuel Felipe; Oeste, Guillermo Candelas.

Capitalización de las mismas, ciento cincuenta pesetas; cargas que gravan los inmuebles, ninguna; valor para la subasta, ciento cincuenta pesetas.

Séptima

Las Raposeras. Cabida cuatro celemines y tres cuartillos, o sean catorce áreas y veintisiete centiáreas, clase segunda, cereales. Linda: Norte, vereda del pago; Este, igual viento; Sur, Tomás de la Morena; y Oeste, María Daganzo, finca número...

Capitalización de las mismas, cien...

to cincuenta pesetas; cargas que gravan el inmueble, ninguna; valor para la subasta, ciento cincuenta pesetas.

Octava

Valdearenas. Cabida dos fanegas y media, o sean ochenta y cinco áreas y sesenta centiáreas, clase tercera, secano, cereales. Sembrada de trigo. Linda: Norte, Antonio de Lama, y otro; Este, Municipio; Sur, Victoria-no Villegas, y otro; Oeste, Ramón Sáez.

Capitalización de la misma, trescientas cincuenta pesetas; cargas que gravan los inmuebles, ninguna; valor para la subasta, trescientas cincuenta pesetas.

Novena

Valdearenas. Cabida de una fanega, tres cuartillos, o sean cincuenta y nueve áreas y noventa y dos centiáreas, clase segunda, sembrada de trigo, finca número sesenta y nueve; polígono nueve; linda: por Norte, arroyo de Valdearenas; Este, Pedro González y otro; Sur, Antonio de Lama, y Oeste, Ramón Sáez.

Capitalización de la misma, trescientas cincuenta pesetas; cargas que gravan el inmueble, ninguna; valor para la subasta, trescientas cincuenta pesetas.

Valoración total para la subasta de las fincas mencionadas, cuatro mil doscientas (4.200) pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargo, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles (o la certificación supletoria en los títulos de propiedad de los inmuebles), estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el cinco por ciento del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Agente ejecutivo en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido; y

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas de este Ayuntamiento.

En El Molar, a veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

El Agente ejecutivo,
Joaquín Raposo
(E.—142)

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO

AGUAS

A los efectos reglamentarios procedentes se inserta a continuación la autorización otorgada a don Manuel López Linares para construir sobre el río Henares, en el término municipal de Alcalá de Henares, y

entre los postes itinerarios del río 153 y 154, un puente con destino al servicio particular de una finca de su propiedad.

Madrid, 17 de mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

Autorización que se cita

«Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por el Consejo de Obras Hidráulicas, ha resuelto autorizar a D. Manuel López Linares para construir sobre el río Henares, término municipal de Alcalá de Henares y entre los postes itinerarios del río números 153 y 154, un puente con destino al servicio particular de su finca, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que acompaña a la petición, suscrito en 19 de septiembre de 1931, por el Ingeniero de Caminos D. Antonio Alvarez Redondo y bajo la inspección de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, a cuya previa aprobación deberán someterse las modificaciones de detalle que durante la construcción pudieran estimarse necesarias.

2.ª Las obras deberán empezarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la publicación de la concesión en la *Gaceta* y terminarse a los doce meses de la misma fecha, no devolviéndose el importe del depósito del 1 por 100 del presupuesto, hasta la completa terminación de aquéllas.

3.ª Se adoptarán las disposiciones conducentes para no estorbar el libre curso de las aguas con los andamiajes y ataguías necesarias; y bajo ningún pretexto podrán depositarse materiales dentro del cauce, debiendo alejar del mismo los productos de las excavaciones, respondiendo el concesionario de los perjuicios que con su depósito pueda originar en los terrenos de dominio público de particulares.

4.ª Las obras deberán conservarse en buen estado, siendo los gastos necesarios, así como los de la inspección, de cuenta del concesionario, quien hará las obras necesarias para ello bajo la inspección de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, a cuyo efecto los funcionarios de dicha Delegación tendrán derecho a utilizar e inspeccionar el puente sin restricción alguna.

5.ª Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración suspenderla o modificarla si así conviniera a los intereses públicos a que pudiera atectar, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

6.ª El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones dará lugar a la caducidad de la concesión.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden comunicada por el Sr. Ministro, lo participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932, publicado en la *Gaceta de Madrid* de 1 de diciembre siguiente.—Madrid, 8 de mayo de 1935.—El Director general, V. de la Puente.—Sr. Delegado de los Servicios Hidráulicos del Tajo.»

Es copia.—El Ingeniero Jefe, Benavides.

(A.—1.253)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número diecisiete de esta capital, en los autos ejecutivos, hoy en ejecución de sentencia, seguidos a instancia de don Pedro Alvarez de Paz, representado por el Procurador don Angel Gutiérrez Barbudo, contra don Francisco Gómez Alvarez, sobre pago de dos mil quinientas pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de los bienes muebles embargados al deudor, consistentes en: una camioneta marca «Ford», motor número 4.776.751 de 17 HP., matrícula de Madrid, número 43.089, con las seis ruedas nuevas.

Para cuya subasta que tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso principal, se ha señalado el día cuatro de julio próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de seis mil pesetas, en que ha sido tasada la camioneta embargada por el perito nombrado en los presentes autos, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda

Para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores el diez por ciento del indicado tipo y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos. Dado en Madrid, a once de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º
El Juez,
(Firmado)

(A.—1.256)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia, número diecisiete, de esta capital, en los autos ejecutivos, hoy en ejecución de sentencia, seguidos a instancia de D. Hermógenes Galindo Pérez, representado por el Procurador don Luis López Guzmán, contra doña Louise Derail, sobre pago de dos mil setecientas cincuenta pesetas de principal, veinte pesetas de gastos de protesto, intereses legales y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de los bienes embargados a la deudora, y que aparecen reseñados en el informe emitido por el perito nombrado en dichos autos, de fecha diecisiete del actual.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día cinco de junio próximo,

a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de dos mil setecientas cincuenta y cinco pesetas, en que han sido tasados los bienes muebles embargados, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento del indicado tipo y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Tercera

Los bienes embargados se encuentran depositados provisionalmente en poder de don Federico Salmerón Serrano, mayor de edad y de esta vecindad, con domicilio en la calle de Augusto Figueroa, número ocho.

Dado en Madrid, a veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Juan Conte-Lacoste

V.º B.º
El Juez
(Firmado)

(A.—1.249)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve, de esta Capital en autos ejecutivos, que sigue don Julio Rodríguez García, contra don Antonio Herranz Povedano, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, por término de veinte días y en las condiciones que se dirán, que en junta suman treinta mil pesetas, las siguientes:

Primera

Una tierra en término de Villanueva de Perales, al Arroyo de las Vides o de Valdetables, de ocho fanegas.

Segunda

Tierra en el mismo término, al sitio de los Chafarcales y del Piñano, de quince fanegas.

Tercera

Otra tierra en igual término, el sitio de la Cañada, de cinco fanegas.

Cuarta

Otra tierra en el mismo término y sitio de Agua Romero, de una fanega seis celemines.

Quinta

Tierra en igual término, en el Barranco de los Chopos, de tres fanegas.

Sexta

Una tierra en el mismo término, al sitio de los Chaparrales, de doce fanegas.

Séptima

Dos fanegas y siete celemines de la tierra, hoy viña, en igual

término, al Arroyo de las Viñas y Horcajo, titulada «La Monja».

Octava

Una tierra en término de Villamanta, al sitio de Cornatilla, de dos fanegas.

Novena

Una viña en igual término, al sitio de Cornatilla, de mil doscientas cepas en tierra, de una fanega y nueve celemines.

Décima

Una tierra en igual término, al camino de Sevilla la Nueva, de cinco fanegas.

La restante descripción consta en los autos.

Dichas fincas salen a subasta, la primera, por cuatro mil pesetas; la segunda, por cuatro mil quinientas; la tercera, por dos mil seiscientas; la cuarta, ochocientas; la quinta, por dos mil doscientas; la sexta, por ocho mil doscientas; la séptima, por mil setecientas; la octava, por mil cuatrocientas; la novena, por mil cien; y la décima, por tres mil quinientas pesetas.

Para cuyo remate, se ha señalado el día veintinueve de junio próximo, a las doce de la mañana, en la Sala de Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose:

Que los bienes salen a pública subasta, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad.

Que para tomar parte en ella deberán consignar los licitadores, previamente, el diez por ciento de dicho tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que la consignación del precio, se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º
El Juez,
(Firmado) (A.—1.251)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

EDICTO

Don Gonzalo Navarro de Palencia y Romero, Juez de primera instancia de esta localidad y su partido, En méritos al presente, se anuncia el fallecimiento sin testar de doña María de los Angeles Gil García, hija de don Pedro y doña Lorenza, de sesenta años de edad, soltera, natural de Madrid, vecina del término de El Pardo, ocurrido el día diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y cuatro; y en su consecuencia y lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley procesal civil, se llama a los que se crean con derecho a la herencia para

que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Se hace presente que reclaman la herencia de la extinta sus parientes colaterales, en concepto de primos hermanos, don Angel, doña Felisa, doña Antonia y don Santos García Jiménez; don Basilio y don Bruno del Pilar García; don Cipriano Núñez García; doña Hermenegilda, don Francisco, doña Juana y doña Mauricia Miranda García; doña Fermiña, don Justo, don Mariano, doña María y doña Eusebia Martín Gil; doña Aurelia, doña Aúrea y doña Santiago Gil Sánchez.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

Ante mí,
(Firmado)

Gonzalo Navarro
(Núm. 1.377) (A.—1.254)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia titular del número seis, de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario seguidos a instancia del Procurador don Angel Gutiérrez Barbudo, en nombre de don Manuel Pérez Martínez, contra don Fernando Mateos Aguirre, para hacer efectivo un crédito hipotecario de doce mil pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, las siguientes

Fincas

Primera

Una parcela de terreno en término de esta capital, distrito de Buenavista, segunda Sección del Registro de la Propiedad del Norte, con fachada a la calle particular de Mateos, abierta en terrenos de la misma procedencia que el que se describe. Afecta la figura de un trapézulo irregular, de cuyos lados, el primero, linda al Norte o izquierda, en una longitud de veintiséis metros y ochenta y cinco centímetros, con parcela propiedad de don Joaquín y doña Concepción Gloria Herreros Mateos; el segundo lado forma con el extremo derecho de la anterior un ángulo recto saliente; linda: al Oeste o frente, en una línea de treinta y cinco metros y diez centímetros, con el eje de la citada calle particular de Mateos; el tercer lado forma con el extremo derecho de la anterior un ángulo obtuso saliente, y linda al Sur o derecha entrando, en una longitud de veintinueve metros y cuarenta y cinco centímetros, con la prolongación del paseo de Ronda; el cuarto y último lado, forma, con el extremo derecho de la anterior y con el primero, ángulos agudos, salientes y linda al Este o fondo, en una línea de cincuenta metros, con terrenos propiedad del señor Duque de Pastrana y don Luis Cabanillas; esta parcela en-

cierra una superficie plana horizontal de mil ciento diecisiete metros cuadrados con veinte centímetros, equivalentes a catorce mil trescientos ochenta y nueve pies cuadrados con cincuenta y tres centésimas partes de pie.

En el interior, y hacia la parte central de la parcela, existe un pozo de aguas claras, y formando medianería con éste, un depósito de fábrica de ladrillo, revestido interiormente con cemento.

A la derecha, entrando, existen las construcciones siguientes:

Parte de palomar y gallinero, pabellón del Cocherón, cuadra, departamento celulares y un laboratorio.

Segunda

Y otra parcela de terreno, en término de esta capital, distrito de Buenavista, segunda Sección del Registro de la Propiedad del Norte, con fachada al camino de Chamartín, hoy camino del Mosquito, esta parcela, que iba a ser expropiada según asegura el señor Mateo, por el Excmo. Ayuntamiento con destino a prolongación del paseo de Ronda, afecta la forma de un polígono irregular de cuatro lados, de los cuales, el primero linda al Norte o fondo, en una longitud de treinta metros y cincuenta centímetros, con la finca que se acaba de describir; el segundo lado, forma, con el extremo derecho de la anterior, un ángulo agudo saliente, linda: al Este o izquierda, en una línea de treinta y cuatro metros y setenta centímetros, con parcela propiedad de doña María de la Gloria Mateos Aguirre; el tercer lado, forma, con el extremo derecho de la anterior, un ángulo agudo saliente, y linda: al Este o frente, en una línea de treinta metros ochenta centímetros, con el camino alto de Chamartín o el camino del Mosquito, el cuarto y último lado, forma, con el extremo derecho de la anterior y con el primero ángulos obtusos, salientes, y linda: al Este, derecha entrando, en una longitud de dos metros y noventa y cinco centímetros, con tierras del señor Duque de Pastrana y don Luis Cabanillas.

Comprende una superficie de cuatrocientos noventa y cuatro metros y cincuenta centímetros cuadrados, o sean seis mil trescientos setenta y seis centésimas de pie cuadrados.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dieciocho de junio próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que el tipo en que las fincas descritas salen a subasta es el siguiente:

La primera, en la cantidad de doce mil pesetas, y la segunda, en la de seis mil pesetas.

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dichos tipos.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de los indicados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del art. ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes—si las hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, siete de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,

José María de Antonio
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
titular,

Antonio Ruiz López
(A.—1.255)

JUZGADO NUMERO 16

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera instancia número dieciséis y Secretaria del Doctor don Juan Infante, penden autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por don Miguel Alvarez y Alvarez, representado por el Procurador don Saturnino Pérez Martín, contra los herederos o sucesores de don Antonio Hevia y Blanco; doña Antonia y doña Angela Hevia Chaussacat; don Gregorio Martín Sanz; doña Elvira Martínez Palomino, y doña Isabel Martínez Palazuelo, o los herederos y sucesores de todos ellos, sobre que se declararen prescritos y sin ningún valor ni efecto las cargas o gravámenes que afectan a la casa número treinta y seis antiguo y cinco moderno, de la calle del Tesoro, de esta capital, y que son:

Primera

Una hipoteca constituida por doña Josefa de las Heras y Vizán sobre una quinta parte en nuda propiedad de la finca de que se trata a favor de don Antonio Hevia y Blanco hasta la suma de diez mil pesetas para responder de los créditos que quedaron por cuenta de don Lamberto Ecer y Herrero al disolverse la Sociedad Comercial «Rodríguez y Ecer», que estuvo establecida en la ciudad de León, entendiéndose dicha hipoteca por tiempo limitado, respondiendo la nuda propiedad de la quinta parte de la finca de que se trata de la cantidad de seis mil pesetas, conforme todo ello resultaba de la escritura otorgada en León a veintidós de julio de mil ochocientos ante el Notario don Heliodoro de las Vallinas, registrado con fecha dieciséis de octubre de mil ochocientos setenta y ocho, por la inscripción quinta de la finca número mil quinientos veintidós duplicada al folio ciento noventa y tres

del tomo ciento cuarenta y cinco del archivo.

De dicho crédito hipotecario aparecen inscritos en la actualidad dos terceras partes del mismo a favor de doña Antonia y doña Angela Hevia Chausaclar, o sea una tercera parte cada una, por herencia al fallecimiento de su padre el don Antonio Hevia y Blanco, según así resulta de los testimonios de hijuela expedidos por don Miguel Ramón Melero, Notario de León, con fechas veinticuatro y veintiséis de marzo de mil ochocientos noventa y ocho, como consta de las inscripciones novena y décima de la finca setecientos treinta y seis a los folios doscientos cuarenta y ocho y doscientos cincuenta del tomo quinientos nueve del archivo, treinta y seis de la Sección primera, con fecha dieciocho de octubre de mil novecientos uno.

Segunda

Otra hipoteca constituida por don Santiago Heydeck de las Heras sobre la nuda propiedad de una quinta parte proindiviso de la finca de que se trata, a favor de don Félix Bayón y Serrada, en garantía de un préstamo de dos mil setecientas cincuenta pesetas de capital, por término de cuatro años, a razón de un doce por ciento anual y por mil doscientas pesetas para costas y daños y perjuicios en su caso, según escritura otorgada en Madrid el veintiocho de abril de mil ochocientos ochenta y tres ante el Notario don Manuel de las Heras Martínez, cuya primera copia fué registrada con fecha veintitrés de junio del mismo año, por la inscripción sexta de la finca mil quinientos veintidós duplicado, al folio ciento noventa y cinco del tomo ciento cuarenta y cinco del archivo, cuyo crédito fué adjudicado por fallecimiento del don Félix Bayón a su viuda, doña Canuta Abad y Prieto, y a su vez fué cedido por ésta a favor de don Gregorio Martín y Sanz, en virtud de escritura otorgada en Madrid el veintiuno de mayo de mil ochocientos ochenta y nueve ante el Notario don Manuel de las Heras, cuya primera copia fué registrada con fecha veintiuno de noviembre del mismo año, por la inscripción tercera, folio doscientos cuarenta y uno del tomo quinientos nueve del archivo, treinta y seis de la Sección primera.

Tercera

Un censo redimible de cinco mil novecientos diez reales y veinte maravedises de principal con rédito de tres por ciento, que fué impuesto por don Juan de Subabi y Francisca Humanes, su mujer, en favor del Mayorazgo que fundó el Canónigo don Sebastián de Soto, de que era poseedor don Juan Ma-

nuel Collado, el cual aparece actualmente inscrito a favor de doña Elvira Martín Palomino y Mora, por adjudicación, al fallecimiento, de don Tomás Collado y Peralta, según así resultaba del testamento otorgado por dicho señor en la villa de Consuegra ante el Notario don Matías Laesa, como consta de la inscripción octava de la finca mil quinientos veintidós triplicado, al folio doscientos veintiocho del tomo trescientos ochenta y ocho del archivo, su fecha veinticuatro de diciembre de mil ochocientos ochenta y tres.

Cuarta

Un embargo sobre la nuda propiedad de una quinta parte proindiviso de dicha finca, que perteneció a don Santiago Heydeck de las Heras, decretado por el Juzgado de primera instancia de distrito del Oeste, de esta capital y Escribanía de don Juan García Inés, en autos seguidos por don Gregorio Martín Sanz, contra don Santiago Heydeck de las Heras sobre pago del expresado crédito hipotecario de dos mil setecientas cincuenta pesetas de capital, intereses y costas, sobre pago y a responder la nuda propiedad de la finca de que se trata, además del principal e intereses por dos mil pesetas más fijadas para costas, según así resulta de mandamiento expedido por duplicado por dichos Juzgado y Escribanía el ocho de abril de mil ochocientos noventa, adicionado el tres de mayo siguiente, como consta de la anotación preventiva letra A de la finca setecientos treinta y seis, obrante al folio doscientos cuarenta y tres del tomo quinientos nueve del archivo, treinta y seis de la Sección primera, su fecha veintinueve de mayo de mil ochocientos noventa; y

Quinta

Y otro hipoteca constituida por doña María de la Concepción Heydeck y de las Heras sobre la nuda propiedad de una quinta parte proindiviso de la finca de que se trata, a favor de doña Isabel Martínez Palazuelo, en garantía de un préstamo de tres mil trescientas noventa pesetas cincuenta céntimos de capital, por término de seis años, con el interés del cinco por ciento anual y de quinientas pesetas para costas y gastos, en su caso, según escritura otorgada en la ciudad de Oviedo a veintidós de febrero de mil ochocientos noventa y ocho, ante el Notario don Cipriano A. Pedrosa, que fué registrada con fecha cuatro de abril del mismo año, por la inscripción séptima al folio doscientos cuarenta y cinco del citado tomo quinientos nueve del archivo. Y se acuerde la cancelación de todos ellos en el Registro de la Propiedad del dis-

trito de Occidente, de esta capital.

En dichos autos se ha dictado la siguiente:

Providencia

Juez, don Juan A. Pacheco. Juzgado de primera instancia número dieciséis. Madrid, diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y cinco. Por radicado en este Juzgado en virtud de repartimiento el anterior escrito con los documentos que le acompañan: se tiene por parte, a nombre de don Miguel Alvarez y Alvarez al Procurador don Saturnino Pérez Martín, con quien se entenderán las sucesivas diligencias, se admite la demanda que se formula, la cual se sustanciará por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía; y de la misma se confiere traslado a los herederos o sucesores de don Antonio Hevia y Blanco; doña Antonia y doña Angela Hevia Chausaclar; don Gregorio Martín Sanz; doña Elvira Martín Palomino y doña Isabel Martínez Palazuelo, a los herederos y sucesores de todos ellos, para que, en término de nueve días comparezcan en los autos y la contesten, e ignorándose el domicilio de dichos demandados empláceseles por medio de edictos que, comprensivos de todos los requisitos legales se insertarán en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y al otro sobre devolución de poder como se pide.—Lo mandó y firma Su Señoría; de que doy fe.—Juan A. Pacheco. Ante mí: Dr. Juan Infante.—Rubricados.

Y para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en forma a los herederos o sucesores de don Antonio Hevia y Blanco; doña Antonia y doña Angela Hevia Chausaclar; don Gregorio Martín Sanz; doña Elvira Martínez Palomino y doña Isabel Martínez Palazuelo, o los herederos o sucesores de todos ellos, pongo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Dr. Juan Infante
(A.—1.252)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de esta capital, Secretaría de don Antonio Aguilar, en los autos de procedimiento sumario seguidos por la Compañía Hipotecaria, antes la Cooperativa Hipotecaria, contra don José Carnicero Rodríguez, en reclamación de un préstamo, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo alguno, de la siguiente

Finca

Una parcela de terreno en este término municipal, fuera de la zona de Ensanche, en los altos de Amaniel, próximo al

barrio de Bellas Vistas, que ocupa una superficie de mil setecientos cincuenta y cinco metros treinta y seis decímetros cuadrados, o sean veintidós mil seiscientos nueve pies cuadrados tres decímetros de otro, y linda: al Mediodía, con calle particular; por la derecha entrando, al Este, con terrenos del señor Sauras; por la izquierda, al Oeste, con terrenos del señor Guinea, y por el testero, al Norte, con terrenos del señor Daza. Dentro de la expresada parcela se han construido: Una casa de cuatro metros de ancho por unos diez de largo; otra casa para almacén, de tres metros por tres; y un hotel, que comprende nueve metros setenta centímetros.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños número uno, el día veintiuno de junio próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que dicha finca sale a subasta su sujeción a tipo alguno.

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente en efectivo la suma de tres mil cuatrocientas cincuenta pesetas, o sea el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Antonio Aguilar

José González Llana

(A.—1.251)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Don Angel Villar y Madrueño, Juez de primera instancia número veintiuno, de esta capital,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría de don Luis de Miguel y Pulis, se tramitan autos ejecutivos por el procedimiento especial sumario de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Benjamín Valles Horcajada, en nombre de la Compañía de Seguros «La Sud América», que gira en esta plaza, sobre cobro de doscientas mil pesetas, intereses pactados y costas, procedentes de un préstamo hipotecario que le hiciera a doña María Romero Labajos, en cuya garantía, la expresada constituyó hipoteca sobre la siguiente

Finca

Una casa reconstruida, ampliada recientemente, sita en esta capital, barrio de la Plaza de Toros, con fachada a la calle de Espartinas, señalada antes con el número uno, después con el uno y tres, y hoy con el uno novísimo, con vuelta a la calle del

Príncipe de Vergara, manzana doscientos setenta y dos del ensanche, correspondiente a la tercera Sección del Registro de la Propiedad del Norte. La forma del solar es la siguiente:

La línea que da frente al Mediodía, que hace fachada a la calle de Espartinas, es una recta de treinta y cinco metros diez centímetros, en el centro de la cual, próximamente, está la puerta de entrada de la casa; vuelve en ángulo obtuso al extremo izquierda de dicha fachada, al Oeste, otra línea recta, que linda con la calle de Príncipe de Vergara y mide seis metros cincuenta y cinco centímetros, a cuyo extremo opuesto vuelve en ángulo agudo otra línea de treinta y cinco metros noventa y seis centímetros a su extremo, también en ángulo agudo vuelve otra línea de cuatro metros setenta y nueve centímetros y en ángulo recto a esta última, vuelve otra línea de cuatro metros sesenta centímetros, constituyendo las tres la medianería que linda al Norte con terrenos de don Antonio Aguirre. La última línea de medianería perpendicular a la anterior, que mide catorce metros ochenta centímetros, linda al Este, con casa número tres de la calle de Espartinas, propiedad de doña María Romero Labajos. La altura de veintidós metros que aproximadamente tiene ahora dicha casa está dividida en planta baja con cinco tiendas, primero, principal, segundo, tercero, cuarto y ático, distribuidos en tres cuartos de piso, todos ellos con sus alturas y luces, con sujeción a lo que previenen las Ordenanzas municipales, y en las mejores condiciones higiénicas de ventilación y comodidad, teniendo instalados cuartos de baño, cocinas con termosifón, calefacción central, gas y ascensor en la caja de la escalera. Esta finca ocupa una superficie de quinientos veintiocho metros setenta y ocho decímetros cuadrados, equivalentes a seis mil ochocientos once pies ochenta y cinco décimos de otro, inscrita la hipoteca de mentada finca en cuanto a la constituida sobre la misma por cien mil pesetas en el Registro de la Propiedad del Norte, de esta capital, en el libro ochocientos treinta y ocho del archivo, ciento noventa de la Sección tercera, folio doscientos treinta y siete y doscientos treinta y ocho, finca número quinientos cincuenta y uno, inscripción veinte y veintiuna, en nueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro; y por otra escritura de veinte de junio del mismo año, se hipotecó de nuevo la indicada finca por otras cien mil pesetas, siendo inscrita la hipoteca en el mismo Registro de la Propiedad al tomo ochocientos treinta y ocho del

archivo, ciento noventa de la Sección tercera, folio doscientos cuarenta, finca número quinientos cincuenta y uno, inscripción vigésima segunda, de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Y habiéndose acordado en los expresados autos sacar por primera vez a pública subasta la finca que queda descrita y señalado para dicho acto, el día veinticuatro de junio próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se hace público por medio del presente para conocimiento de cuantas personas quieran hacer la licitación, haciéndose constar:

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito de la entidad ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que servirá de tipo para la subasta el de trescientas mil pesetas, pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; y

Que todos los postores, para tomar parte en la subasta habrán de consignar, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo aludido.

Dado en Madrid, a veinte de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
P. H.,
(Firmado.)

Angel Villar Madruño
(A.—1.258)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento a que se contrae el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por don Antonio Ruiz González y don Juan Aguas Delgado, contra don Eduardo Martínez Obiol, sobre reclamación de un préstamo hipotecario de cincuenta y ocho mil pesetas, intereses pactados, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segundo vez, las fincas siguientes:

En término de Villaverde:

- A) Finca de labor, sita en dicho término municipal, formada por agrupación de las que se describirán, las cuales forman un cuerpo de bienes dependientes de la bodega que se describe en primer término, pues aun cuando no están colindantes, existe la unidad orgánica de la explotación.

Fincas componentes de esta agrupación

Primera

Un edificio saca bodega en la calle de la Parvilla, número veintisiete, de Villaverde,

por donde tiene su fachada, en línea de nueve metros y veinticinco centímetros, con orientación Norte; tiene de fondo el paralelogramo, edificado veintidós metros con setenta centímetros, midiendo el solar correspondiente una superficie de doscientos nueve metros y noventa y siete decímetros.

Segunda

Una tierra en Villaverde, al camino de Perales, de haber dos fanegas y diez celemines, con inclusión de lo que ha tomado el ferrocarril de Zaragoza a Alicante.

Tercera

Otra tierra en Villaverde, al camino de Hormiguera, mejor dicho, al sitio del Romeral y Horyuela, de haber una fanega y diez celemines.

Cuarta

Otra tierra en Villaverde, al camino de Hormiguera, de haber una fanega, diez celemines y dos estadales.

Quinta

Otra tierra retamar, en Las Lenguas, de haber cuatro fanegas, equivalentes a una hectárea, treinta y nueve áreas y veintiocho centiáreas.

Sexta

Otra tierra en Villaverde, al sitio de La Plata, de haber una fanega y diez celemines.

Séptima

Otra tierra en Villaverde, al sitio de Esparragal, de haber una fanega y seis celemines.

Octava

Otra tierra en Villaverde, al sitio de Las Lenguas, de haber una fanega y tres celemines, equivalentes a cuarenta y dos áreas y setenta y ocho centiáreas.

Novena

Otra tierra en Villaverde, al sitio llamado El Golfo o Galgo, que la atraviesa la carretera de Toledo, de haber tres fanegas y diecisiete estadales.

Diez

Otra tierra en Villaverde, al sitio de Las Charcas, de haber cuatro fanegas, diez celemines y seis estadales.

Once

Otra tierra en Villaverde, al sitio llamado El Castañar, y también La Plata, de haber diez celemines y tres estadales.

Doce

Otra tierra en el camino de Perales, en el citado término de Villaverde, de haber una fanega, nueve celemines y tres estadales.

Trece

Otra tierra en Villaverde, al sitio de La Cobetilla, de haber cuatro fanegas, ocho celemines y veintidós estadales.

Catorce

Otra tierra en Villaverde, al sitio del Salobral, de haber dos fanegas, siete celemines y ocho estadales.

Quince

Otra tierra en Villaverde, al sitio de Las Camas, o Lenguas, que la divide en dos partes desiguales la vía férrea, de cabida de diez celemines y treinta y un estadales.

Dieciséis

Otra tierra en Villaverde, al sitio del Horcajo, de haber seis celemines y veinte estadales.

Diecisiete

Otra tierra en La Cobatilla, indicado término de Villaverde, de una fanega y tres celemines, o sean cuarenta y dos áreas y setenta y ocho centiáreas.

Dieciocho

Otra tierra en El Cerro del Olivar, término de Villaverde, de una fanega y cuatro celemines.

Diecinueve

Otra tierra en Villaverde, al sitio del Casar, que la cruza la vereda de la Rabia, de cinco fanegas y dos celemines.

Veinte

Otra tierra en Villaverde, al sitio de Las Lenguas, de haber nueve fanegas, o sean tres hectáreas, ocho áreas y siete centiáreas.

Veintiuna

Otra tierra en Villaverde, al sitio del Esparragal, que la divide el ferrocarril, de haber diez celemines y dos estadales.

Veintidós

Otra tierra en Villaverde, al sitio de Tordegrillos, de dos fanegas y ocho celemines, o sean noventa y un áreas y veintiocho centiáreas.

Veintitrés

Otra tierra en Tordegrillos, término de Villaverde, de una fanega y nueve celemines, igual a cincuenta y nueve áreas y noventa centiáreas.

Veinticuatro

Otra tierra en Villaverde, al sitio de Las Lenguas, de una fanega y nueve celemines, o cincuenta y nueve áreas y noventa centiáreas.

Veinticinco

Otra tierra en el camino de Hormiguera, al sitio Lomo, término de Villaverde, de haber cuatro fanegas y nueve celemines, igual a una hectárea, sesenta y ocho áreas y sesenta y dos centiáreas.

Veintiséis

Otra tierra retamar en Villaverde, al sitio de Tordegrillos, que la divide el camino de Villaverde a Carabanchel de Arriba de dos fanegas y cinco celemines y dieciséis estadales.

Veintisiete

Otra tierra de labor en el mismo sitio de Tordegrillos, término de Villaverde, de siete celemines y veinticuatro estadales, igual a veintidós áreas y veinticuatro centiáreas.

Veintiocho

Otra tierra también en Tordegrillos, término de Villaverde, reatar de once celemines y tres estadales, igual a treinta y un áreas y sesenta y cinco centiáreas.

Veintinueve

Otra tierra en Villaverde, al sitio de Las Lenguas, inmediata a la carretera de Madrid a Aranjuez, que la atraviesa la Vereda de los Llanos, en las líneas Este y Oeste, de haber tres fanegas, siete celemines y quince estadales.

Treinta

Otra tierra en Villaverde, al sitio del Romeral, de dos fanegas, cuatro celemines y ocho estadales, o sean ochenta áreas y cincuenta y ocho centiáreas.

Treinta y una

Otra tierra en Villaverde, al sitio de Las Lagunas, de tres fanegas, tres celemines y seis estadales, igual a una hectárea, once áreas y sesenta y nueve centiáreas.

Treinta y dos

Otra tierra en Villaverde, al sitio del Lomo, de haber once fanegas, diez celemines y dos estadales, igual a cuatro hectáreas y treinta y tres centiáreas.

Treinta y tres

Otra tierra de labor en dicho término de Villaverde, al sitio llamado La Plata, o Valdegutiérrez, de haber siete fanegas y tres celemines, equivalentes a dos hectáreas, cuarenta y ocho áreas y veinticuatro centiáreas.

Treinta y cuatro

Otra tierra de labor en término de Villaverde, al sitio de la Cuesta, de haber una fanega y dos celemines, o sean treinta y nueve áreas y noventa y cuatro centiáreas.

Treinta y cinco

Otra tierra en el camino que desde Villaverde va a Carabanchel de Arriba, sitio que llaman Las Charcas, término de Villaverde, tierra de cabida una hectárea, cuarenta y cuatro áreas y ocho centiáreas, o sean cuatro fanegas y ochenta y dos estadales.

Treinta y seis

Otra tierra en Villaverde, al sitio de La Cobatilla, llamada La Tierra de los Hoyos, que tiene de cabida una hectárea, treinta y ocho áreas y setenta centiáreas, o sean cuatro fanegas y veinte estadales.

Treinta y siete

Otra tierra en Villaverde, llamada La Longuerita, al sitio de La Cobatilla, que tiene de cabida treinta y cinco áreas, cincuenta y cinco centiáreas, o sean una fanega y quince celemines.

Treinta y ocho

Otra tierra en Villaverde, al sitio de La Cobatilla, llamada El Cuadro, que tiene de cabida noventa áreas, treinta y seis centiáreas, o sean dos fanegas, doscientas cincuenta y siete estadales.

Treinta y nueve

Otra tierra en Villaverde, al Cerro Guillero, conocida por el nombre de su sitio, lindante por Saliente, con el camino que va de Villaverde a Pinto; Mediodía, con el señor Marqués de Villatoya.

Cuarenta

Otra tierra en Villaverde, al sitio del Salobral, de haber cuatro fanegas y diecisiete estadales, equivalentes a dos hectáreas, cincuenta y siete áreas y treinta y seis centiáreas.

Cuarenta y una

Otra tierra en Villaverde, al sitio de Los Salobres, que tiene una cabida de dos fanegas, nueve celemines, o sean noventa y cuatro áreas y quince centiáreas.

Cuarenta y dos

Otra tierra en Villaverde, donde llaman Tordegrillos, es de segunda calidad, y su cabida una fanega, seis celemines o cincuenta y un áreas y treinta y cinco centiáreas.

Cuarenta y tres

Otra tierra en Villaverde, al sitio del Salobral, de haber una fanega y tres celemines, o sean cuarenta y dos áreas y ochenta centiáreas.

Cuarenta y cuatro

Otra tierra en Villaverde, donde llaman La Rabia, de haber una fanega, o sean treinta y cuatro áreas y veinticuatro centiáreas.

Cuarenta y cinco

Otra tierra en Villaverde, al sitio del Romeral, de segunda clase, tercera especie; tiene de cabida noventa áreas y cuatro centiáreas, equivalentes a dos fanegas con siete celemines y veintinueve estadales.

Cuarenta y seis

Otra tierra en Valdegutiérrez, de segunda clase, primera especie; tiene una superficie de cuatro hectáreas, cuarenta y dos áreas y setenta y ocho centiáreas, o doce fanegas, once celemines y cinco estadales.

Esta finca, como todas las anteriores, están en término municipal de Villaverde de Madrid.

Cuarenta y siete

Otra tierra en Villaverde, donde llaman Tordegrillos, de segunda clase, tercera especie, de haber treinta y nueve áreas y quince centiáreas, equivalentes a una fanega, un celemin y veinticuatro estadales.

Cuarenta y ocho

Otra tierra en Villaverde, al sitio de La Chorrera del Horcajo, de segunda clase, segunda especie; tiene de superficie dieciocho áreas y cuarenta y nueve centiáreas, o sean seis celemines y dieciséis estadales.

Cuarenta y nueve

Otra tierra en Villaverde, al sitio de Las Lenguas, inmediata a la carretera general de Madrid a Aranjuez, de segunda clase, tercera especie; tiene una superficie de una hectárea, veintitrés áreas y noventa y nueve centiáreas, igual a tres fanegas, seis celemines y quince estadales.

Cincuenta

Otra tierra en Villaverde, al sitio de Las Lenguas, de segunda clase, tercera especie, de haber setenta áreas y ochenta y seis centiáreas, o sean una fanega, nueve celemines y once estadales.

Cincuenta y una

Una tierra en Villaverde, al sitio de La Rabia del Molino o Cobatilla de Perales, que linda al Norte, con zanja del ferrocarril. Tiene una superficie de seis fanegas y tres celemines, equivalentes a dos hectáreas, catorce áreas y cuatro estadales.

Cincuenta y dos

Una tierra de labor en dicho término de Villaverde, al sitio de la Cobatilla Alta, que mide nueve celemines, o sean veinticuatro áreas y sesenta y ocho centiáreas.

Cincuenta y tres

Otra tierra en Villaverde, al sitio de La Cobatilla, de segunda clase; ocupa una superficie de dos hectáreas, dieciséis áreas y noventa y ocho centiáreas, o seis fanegas, cuatro celemines y un estadal.

Cincuenta y cuatro

Otra tierra en Villaverde, al Prado Salobral, de segunda clase, que linda, mejor dicho, ocupa una superficie de cuarenta y siete áreas, veintidós centiáreas, o una fanega, cuatro celemines y dieciocho estadales.

Cincuenta y cinco

Otra tierra en Villaverde, al sitio de Overa, de segunda clase, ocupa una superficie de cuarenta y cuatro áreas, noventa centiáreas, o sean una fanega, tres celemines y veinticuatro estadales.

Cincuenta y seis

Otra tierra en Villaverde, donde llaman Tordegrillos, de pri-

mera clase, que linda por el Norte, con tierra de don Zacarías Benohueta. Ocupa una superficie de treinta áreas y tres centiáreas, que equivalen a diez celemines y diecisiete estadales.

Cincuenta y siete

Otra tierra en Tordegrillos, término de Villaverde, de segunda clase; ocupa una superficie de treinta áreas y sesenta y nueve centiáreas, o diez celemines y veinticinco estadales.

Cincuenta y ocho

Otra tierra en Villaverde, al sitio del Esparragal, de segunda clase, que linda por el Norte, con propiedad del Marqués de Claramonte; ocupa una superficie de una hectárea, sesenta y seis áreas y cincuenta y ocho centiáreas, que equivalen a cuatro fanegas, diez celemines y cuatro estadales.

Cincuenta y nueve

Otra tierra en el Cerro Crullero, término de Villaverde, de segunda clase, que linda por el Curro con tierra de don Cayetano Butragueño y de don Severiano Martín; por el Norte, con otra de don Atanasio Benavente; ocupa una superficie de dos hectáreas, sesenta y tres áreas y sesenta y una centiáreas, o sean siete fanegas, ocho celemines y dos estadales.

Sesenta

Otra tierra en Las Lenguas, término de Villaverde, de segunda clase; ocupa una superficie de treinta y ocho áreas y sesenta y ocho centiáreas, que equivalen a una fanega, un celemin y diecinueve estadales.

Sesenta y una

Otra tierra en Villaverde, al sitio de Los Pelendengues, de segunda clase, que ocupa una superficie de una hectárea, sesenta y seis áreas y cuarenta y dos centiáreas, o cinco fanegas, un celemin y veintisiete estadales.

Sesenta y dos

Una tierra de primera calidad en La Hoyuela; tiene de cabida siete fanegas, cinco celemines, diecisiete estadales y seis décimos, o sean dos hectáreas, cincuenta y cinco áreas, treinta y cuatro centiáreas.

Sesenta y tres

Otra tierra en Villaverde, a la que atraviesa por una punta la carretera de Getafe, es de tercera calidad y tiene de cabida cuatro fanegas y un celemin, o sean una hectárea, treinta y nueve áreas y ochenta y una centiáreas.

Sesenta y cuatro

Otra tierra en Villaverde, al sitio de Tordegrillos, de haber una fanega y tres celemines, o sean cuarenta y dos áreas y setenta y nueve centiáreas.

- Sesenta y cinco
Otra tierra en Villaverde, al punto llamado Tordegrillos, de haber nueve celemines, o veinticinco áreas, sesenta y siete centiáreas; lindante: al Este, don Braulio Zapatero.
- Sesenta y seis
Otra tierra en Villaverde, de haber una fanega y siete celemines.
- Sesenta y siete
Otra tierra en Villaverde, al sitio de Las Lenguas, de haber dos fanegas.
- Sesenta y ocho
Otra tierra en Villaverde, donde nombran La Cobatilla, de haber cinco fanegas.
- Sesenta y nueve
Otra tierra en Villaverde, al camino del Salobral, o Lenguas, de haber una fanega y seis celemines.
- Setenta
Otra tierra en Villaverde, al camino que dirige a Madrid, de haber dos fanegas y un celemin.
- Setenta y una
Otra tierra en Villaverde, a Los Espartales, de haber ocho celemines y catorce estadales.
- Setenta y dos
Otra tierra en Villaverde, al sitio de Pedro Tieso, que también se llama Cobatilla o Salobral y Cerro de Miranda, de haber seis fanegas, once celemines y ocho estadales.
- Setenta y tres
Otra tierra en Villaverde, al sitio del Prado del Salobral, de haber cinco cuartillas, o sean cuarenta y tres áreas y cincuenta y dos centiáreas.
- Setenta y cuatro
Otra tierra en Villaverde, a mano izquierda del camino que de dicho pueblo conduce a Pinto, de haber dos fanegas, nueve celemines y veinticinco estadales.
- Setenta y cinco
Otra tierra en Villaverde, al sitio del Esparragal, de haber una fanega, diez celemines y trece estadales.
- Setenta y seis
Otra tierra en Villaverde, al sitio de La Cruz de Hierro, en el día del Lomo, de haber dos mil novecientos sesenta estadales, o sean dos hectáreas, cincuenta áreas y cuarenta y ocho centiáreas.
- Setenta y siete
Otra tierra en Villaverde, al sitio llamado Tres Picos, o Romeral, de haber dos fanegas y tres celemines.
- Setenta y ocho
Otra tierra en Villaverde, donde llaman Tordegrillos, hoy Ventorros de Puchina, de haber dos fanegas, cinco celemines y cinco estadales.
- Setenta y nueve
Otra tierra en Villaverde, al sitio nombrado Castañar y Plata, de haber tres fanegas y diez celemines.
- Ochenta
Otra tierra en Villaverde, al pago denominado del Olivar, de haber dos fanegas y cuatro celemines.
- Ochenta y una
Otra tierra de secano a cereales, al sitio del Lomo, término de Villaverde, de haber cuarenta y seis áreas, equivalentes a una fanega y cuatro celemines.
- Ochenta y dos
Otra tierra en Villaverde, al sitio de La Rabia; su cabida, veintiséis áreas y tres centiáreas.
- Ochenta y tres
Otra tierra en Villaverde, donde llaman Tordegrillos, que la cruza la carretera de Getafe, de haber una fanega y seis celemines.
- Ochenta y cuatro
Otra tierra en Villaverde, al pago de La Plata, de una fanega, dos celemines y ocho estadales.
- Ochenta y cinco
Otra tierra en Villaverde, al sitio del Galdo, de cabida dos fanegas, seis celemines.
- Ochenta y seis
Otra tierra en Villaverde, donde llaman Tordegrillos, con una superficie de dos fanegas, tres celemines.
- Ochenta y siete
Otra tierra en Villaverde, donde llaman Tordegrillos, que ocupa una fanega y dos celemines.
- Ochenta y ocho
Otra tierra en Villaverde, al sitio del Esparragal, de cuatro fanegas, cinco celemines y nueve estadales.
- Ochenta y nueve
Otra tierra en Villaverde, al sitio del Pradejones, llamada Rincón del Horcajo, camino de Leganés, de haber una fanega, de tercera.
- Noventa
Otra tierra en Villaverde, donde llaman El Galgo y Horcajo, de haber setenta y siete áreas y nueve centiáreas.
- Noventa y una
Una tierra en el propio término de Villaverde, y sitio de Tordegrillos, que tiene de cabida una fanega y seis celemines.
- Noventa y dos
Otra tierra en Villaverde, al sitio del Olivar; es de segunda calidad, y su cabida, dos fanegas.
- Noventa y tres
Otra tierra en Villaverde, al sitio de
- Los Espartales, que linda: a Oriente, con el camino de Getafe; al Norte, con tierra del Conde de Miranda, y su cabida una fanega y tres celemines.
- Noventa y cuatro
Otra tierra en Villaverde, al sitio de Tordegrillos; es de segunda clase, y su cabida, una fanega, dos celemines.
- Noventa y cinco
Una tierra en Villaverde, al Cerro del Olivar; su cabida, una fanega y seis celemines.
- Noventa y seis
Otra tierra en Villaverde, en el pago de la Barranca, cuya cabida es de una fanega y doscientos diez estadales.
- Noventa y siete
Otra tierra en el pago Randillo, en Villaverde, cuya cabida es de una fanega y nueve celemines.
- Noventa y ocho
Otra tierra en Villaverde, al sitio de Los Grados, que hace angoras, de cabida seiscientos veintiséis estadales, igual a cincuenta y tres áreas y cincuenta y cinco centiáreas.
- Noventa y nueve
Una tierra en Villaverde, de tercera, de haber una fanega y ocho celemines.
- Ciento
Otra tierra en Villaverde, al sitio llamado Tordegrillos, de haber tres fanegas y cinco celemines.
- Ciento una
Otra tierra inmediata a las Madrigueras, del término de Villaverde, de haber tres fanegas, una hectárea, dos áreas y setenta y dos centiáreas.
- Ciento dos
Otra tierra en El Horcajo, término de Villaverde, de haber dos fanegas y media.
- Ciento tres
Otra tierra en Villaverde, al sitio llamado Canteras Viejas, que la divide el camino del Salobral, de haber siete fanegas y tres celemines.
- Ciento cuatro
Otra tierra en Villaverde, al sitio del Horcajo, de haber una fanega, dos celemines y catorce estadales.
- Ciento cinco
Otra tierra en Villaverde, al sitio del Lomo, de haber dos fanegas aproximadamente.
- Ciento seis
Otra tierra en Villaverde, al sitio de Las Lenguas, de haber ochenta y cinco áreas y cincuenta y nueve centiáreas, y cincuenta y un decímetros cuadrados.
- Ciento siete
Otra tierra en Villaverde, al mismo sitio de Las Lenguas, de haber cincuenta y un áreas, treinta y cinco centiáreas y sesenta decímetros.
- Ciento ocho
Otra tierra en Villaverde, al sitio de La Toba, de haber tres fanegas y ocho celemines.
- Ciento nueve
Otra tierra en Villaverde, al camino de Las Canteras, de haber una fanega y un celemin aproximadamente.
- Ciento diez
Otra tierra en Villaverde, al sitio de Las Madrigueras, de haber setenta y dos áreas y sesenta y una centiáreas.
- Ciento once
Otra tierra en Villaverde, al sitio de Las Lenguas, de haber cincuenta y siete áreas y siete centiáreas.
- Ciento doce
Otra tierra en Villaverde, al sitio de Las Camas, de haber dieciséis fanegas y seis celemines.
- Ciento trece
Otra tierra en Villaverde, al sitio de los Llanos, Camas o Cuadro Negro, de haber cinco fanegas, tres celemines y veinticinco estadales.
- Ciento catorce
Otra tierra en Villaverde, al sitio llamado de La Vara, de haber tres fanegas, once celemines y dieciocho estadales.
- Ciento quince
Otra tierra en Getafe, al camino de Perales a Villaverde, de haber cuatro fanegas, seis celemines.
- Ciento dieciséis
Otra tierra en Villaverde, al sitio Esparragal, de haber nueve celemines y cinco estadales, igual a veintiséis áreas y noventa y dos centiáreas.
- Ciento diecisiete
Otra tierra en Villaverde, donde dicen los Tres Picos, de haber una fanega, nueve celemines y seis estadales.
- Ciento dieciocho
Otra tierra en Villaverde, donde llaman Tordegrillos, que está de retamar, de una fanega y seis celemines.
- Ciento diecinueve
Otra tierra en Villaverde, al sitio de La Plata, de haber siete fanegas y seis celemines.
- Ciento veinte
Otra tierra en Villaverde, donde llaman los Dos Caminos, o El Lomo, de haber tres fanegas y cinco celemines.
- Ciento veintiuna
Otra tierra en Villaverde, al camino de Pinto, de haber una fanega.
- Ciento veintidós
Otra tierra en Villaverde, también en Tordegrillos, de haber dos fanegas y seis celemines.

- Ciento veintitrés
- Otra tierra en Villaverde, al sitio de La Vizcaína y Horcajo, de haber dos fanegas, nueve celemines y dieciséis estadales.
- Ciento veinticuatro
- Otra tierra en Villaverde, entre los dos caminos de Madrid, de haber dos fanegas y un celemin.
- Ciento veinticinco
- Otra tierra en Villaverde, al sitio de Las Lenguas, de haber dos fanegas, o sean setenta y ocho áreas, cuarenta y ocho centiáreas.
- Ciento veintiséis
- Otra tierra en Villaverde, al sitio Prado Caballo, de haber dos fanegas y seis celemines.
- Ciento veintisiete
- Otra tierra en Villaverde, al sitio de los Abogados, de haber una fanega y tres celemines.
- Ciento veintiocho
- Otra tierra en Villaverde, al sitio de la Rabia, de haber una fanega, igual a treinta y cuatro áreas, veinticuatro centiáreas.
- Ciento veintinueve
- Otra tierra en Villaverde, al sitio del Horcajo, de haber dos fanegas.
- Ciento treinta
- Otra tierra en Villaverde, próxima a los Abogados, de haber tres fanegas.
- Ciento treinta y una
- Otra tierra en Villaverde, al sitio de Valdegutiérrez, llamada Los cuadros, tiene de cabida tres fanegas, o cho celemines treinta estadales y ocho decímetros.
- Ciento treinta y dos
- Otra tierra retamar, al sitio conocido por las Lenguas, término de Villaverde, de haber dos fanegas, un celemin, cuatro estadales.
- Ciento treinta y tres
- Otra tierra en Villaverde, al sitio de las Lenguas, cuya vereda la atraviesa, de haber una fanega, dos celemines y siete estadales.
- Ciento treinta y cuatro
- Otra tierra en Villaverde, donde llaman la Cambrónera, de Angulo, de haber tres fanegas.
- Ciento treinta y cinco
- Otra tierra en término de Villaverde, al lugar que llaman Tordegrillos, de cabida cuarenta y seis áreas, cuarenta y cuatro centiáreas.
- Ciento treinta y seis
- Otra tierra en Villaverde, al sitio denominado del Lomo, que mide sesenta y cinco áreas y trece centiáreas.
- Ciento treinta y siete
- Otra tierra en Villaverde, al sitio de

- la Plata, de cabida una fanega, seis celemines.
- Ciento treinta y ocho
- Otra tierra en Villaverde, al sitio del Castañar, o sea la Plata, dividida en tres pedazos, de cabida toda ella once fanegas, o sean siete hectáreas, ocho áreas y seis centiáreas.
- Ciento treinta y nueve
- Otra tierra en Villaverde, al sitio de La Plata, de cabida tres fanegas y nueve celemines.
- Ciento cuarenta
- Otra tierra en Villaverde, al sitio del Lomo, de primera clase, su cabida anteriormente de dos hectáreas, cuarenta y tres áreas y dieciséis centiáreas; pero, actualmente está reducida, a consecuencia de expropiación para paso del ferrocarril de Madrid a Ciudad Real, que tomó diez áreas, treinta y tres centiáreas, a dos hectáreas, treinta y dos áreas y ochenta y tres centiáreas.
- Ciento cuarenta y una
- Otra tierra en Villaverde, al sitio del Lomo, de cabida dos fanegas.
- Ciento cuarenta y dos
- Otra tierra en Villaverde, al sitio de Valdegutiérrez, de segunda clase, de cabida cincuenta áreas y sesenta centiáreas.
- Ciento cuarenta y tres
- Otra tierra en término de Villaverde, donde dicen Cobatilla Alta o Sartenilla, de una fanega de cabida.
- Ciento cuarenta y cuatro
- Otra tierra en Villaverde, al sitio de Sartenilla, de treinta y cuatro áreas, veinticuatro centiáreas de cabida.
- Ciento cuarenta y cinco
- Otra tierra en Villaverde, al sitio de los Llanos, de treinta y cuatro áreas, veinticuatro centiáreas.
- B) Casa en término de Villaverde de Madrid, en la calle de los Palomares, sin número, con una superficie de trescientos metros cuadrados, que linda: por su derecha entrando, casa de Emilia Ballesteros; por izquierda y espalda, terrenos de Juan José Martínez.
- C) Una casa en dicho sitio y término, con una superficie de noventa y cuatro metros cuadrados, linda: por su derecha entrando, la casa anteriormente descrita; izquierda, la misma casa descrita anteriormente, y por espalda, con terrenos de Juan José Martínez.
- D) Casa de planta baja, en la calle vieja de Pinto, sin número, del término de Villaverde, con una superficie de ciento treinta y dos metros veinticinco centímetros, que linda: por su derecha entrando y espalda, con otra del mismo don Eduardo Martínez Obiol; por su izquierda, con la calle de los Estudios y con casa del mismo señor Martínez, en la que existe un corral.

- E) Otra en el mismo término y calle que la anterior, sin número, con una superficie de ciento treinta y dos metros veinticinco centímetros, tiene corral, y linda: por su derecha entrando, con casa de doña María Martínez; por izquierda, con la anteriormente descrita, y por espalda, con casas de don Eduardo Martínez Obiol.
- F) Otra en Villaverde, en la calle de María Josefa, sin número, con igual superficie que las anteriores, tiene corral, y linda: por su derecha entrando, con la calle de los Estudios; por la izquierda, con la que se describirá seguidamente, y por la espalda, con las dos anteriormente descritas.
- G) Otra en Villaverde, en la calle de María Josefa, sin número e igual superficie que las anteriores, tiene corral, y linda: por su derecha entrando, con la casa anteriormente descrita; por izquierda, con otra de doña María Martínez, y por espalda, con casas de doña María Martínez y don Eduardo Martínez.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número dos, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dieciocho de junio próximo, a las doce de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Servirá de tipo para la subasta, las cantidades siguientes, importe del setenta y cinco por ciento de las que sirvieron de tipo para la primera subasta: para el grupo de fincas descritas bajo la letra A, el de setenta y dos mil pesetas; para la de la letra B, seis mil pesetas; para la de la C, la de tres mil pesetas; para la descrita bajo la letra D, mil quinientas pesetas; para la descrita bajo la letra E; mil quinientas pesetas, igualmente, para la de la letra F, y para la descrita con la letra G, otras mil quinientas pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran dichas cantidades.

Para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de repetidos tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos, advirtiéndose:

Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y no tendrá derecho a exigir ninguna otra; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a trece de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Antonio Yáñez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Juan de Hinojosa

(A.—1.250)

JUZGADOS MUNICIPALES

ARAVACA

EDICTO

Don Máximo Martín Cimarras, Juez municipal propietario de la Villa de Aravaca (Madrid).

Por el presente edicto hago saber:

Fallo

Que debo condenar y condeno al demandado don Servilio Ruipérez Martín, a que luego que esta sentencia sea firme pague al demandante don Eduardo Jiménez Santamaría o a quien legalmente le represente la suma de noventa y siete pesetas con veinticinco céntimos, que le reclama de principal, el interés legal del cinco por ciento anual, desde la fecha de veinte de marzo de mil novecientos treinta y tres, hasta su completo pago y al de todas las costas y gastos de este juicio. Así por esta mi sentencia que se notificará a las partes, lo pronuncio, mando y firmo.—Ante mí, Martín.—Adrián Antón.—Rubricados.

Está el sello del Juzgado.

Dado en Aravaca, a once de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

Adrián Antón

Maximino Martín

(A.—1.257)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que en continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción de este partido, en la ejecutoria del sumario que se siguió en este Juzgado con el número 116 de 1929, por robo contra Jesús Fernández Lestón, de ignorado domicilio y paradero, ha acordado publicar el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que por medio del mismo se requiera al referido procesado, hoy penado, al pago de la indemnización de cinco pesetas a que ha sido condenado en sentencia dictada por la Superioridad en dicha causa con fecha 17 de noviembre de 1934.

(Núm. 1.370)

(B.—769)

Ayuntamiento de Quijorna

Rectificación

En el número 116 del BOLETÍN OFICIAL, correspondiente al día 15 del corriente mes, se publicó un anuncio referente a la subasta de arbitrios municipales de pesas y medidas y puestos públicos, en el que se decía que el periodo de ésta era de tres meses, debiendo decir trece.

Lo que se publica rectificado para conocimiento del público en general.

Imprenta Provincial. — Doctor Esquerdo, 52.—Teléfono 53202